

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**1479 Resolución de 25 de marzo de 2024 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que delega la competencia del artículo 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la persona titular de la Dirección General del organismo público.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, tras la extinción de la "Dirección General de Turismo" y la empresa pública regional "Región de Murcia Turística, S.A."

De acuerdo con el artículo 57 de la citada Ley, al Instituto le corresponden como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, para lo que ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Para el desarrollo de dichas competencias, la citada Ley establece sus órganos directivos, a los que atribuye el ejercicio de distintas funciones a cargo del Instituto. Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se considera necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias propias del Presidente del Instituto de Turismo en otros órganos de la citada entidad, y más concretamente en la Dirección General.

De acuerdo con la letra c) del apartado 5 del artículo art. 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, que regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en consonancia con lo previsto en la legislación básica estatal, el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el órgano competente para la resolución del procedimiento de acceso a la información solicitada.

De acuerdo con el art. 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, la Presidencia del Instituto estará ostentada, con carácter nato y por razón de su cargo, por el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de turismo. Así pues, la actual Presidenta del Instituto es la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 38/2023, de 14 de septiembre (Suplemento nº 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero:** Delegar en la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan al citado organismo público, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo:** La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Presidencia, pudiendo avocar para sí el conocimiento y resolución de una o varias solicitudes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Tercero:** Eficacia. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de marzo de 2024.—La Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Carmen María Conesa Nieto.